



Resolución Gerencial General Regional

N° 148-2025-GRA/GGR

VISTOS:

La Carta N° 012-2025-CSA, de fecha 24 de marzo del 2025, remitida por el Representante de la Entidad Privada Supervisora; el Informe Nro. 07-2025-GRA-GGR-ORSIT/JMNC, del 25 de marzo del 2025, suscrito por el Especialista Profesional de ORSIT; el Informe N° 172-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Administrador de Contratos de Obras por Impuestos; el Informe Nro. 763-2025-GRA-GGR-ORSIT, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; el Informe Nro. 551-2025-GRA/ORAJ, del 26 de marzo del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley Nro. 29230, referido a la sustitución del ejecutor propuesto y/o sus profesionales, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 86. Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales

86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.

(...)

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR ALFA, ha obtenido la buena pro del Proceso de Selección N° 008-2023-OXI-GRA/ Ley 29230, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CENTRO DE SALUD MATARANI DE CENTRO POBLADO ISLAY (MATARANI) DISTRITO DE ISLAY DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2576320, suscribiéndose el respectivo contrato;



Que, con fecha 24 de marzo del 2025, mediante Carta N° 012-2025-CSA, el representante de la Entidad Privada Supervisora, solicita el cambio de profesional del Jefe de Supervisión de Obra, indicando que el Arq. Christian Paul Portugal Velásquez ha renunciado a su cargo por motivos personales, por lo que, solicita su reemplazo por la Arq. Gregoria Calsi Quispe, adjuntando los respectivos documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe Nro. 07-2025-GRA-GGR-ORSIT/JMNC, del 25 de marzo del 2025, suscrito por el Especialista Profesional de ORSIT, Arq. Juan Manuel Neira Castro, se concluye que la Arq. Gregoria Calsi Quispe, cumple con los requisitos exigidos en el Anexo F "Términos de referencia", sub numeral 10.4.6. del numeral 10 de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 008-2023-OXI-GRA/ Ley 29230, así como lo establecido en el numeral 86.1 del artículo 86 del D.S. N° 210-2022-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 (obras por Impuestos), por lo que, emite opinión favorable a la sustitución de la profesional en reemplazo del Arq. Christian Paul Portugal Velásquez, como Jefe de Supervisión de Obra de la Entidad Privada Supervisora del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 172-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE, de fecha 25 de marzo del 2025 emitido por el Administrador de Contratos de Obras por Impuestos, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, se emitió opinión favorable al cambio o sustitución de Arq. Christian Paul Portugal Velásquez por la Arq. Gregoria Calsi Quispe, en el cargo de Jefe de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto de Inversión, precisando que la autorización sea a través del titular de esta entidad regional en concordancia al numeral 86.2 del artículo 86 del D.S. N° 210- 2022-EF Reglamento de la Ley N° 29230 que señala que "(...), el ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud"; asimismo con Informe Nro. 763-2025-GRA-GGR-ORSIT, de fecha 25 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, se ratifica en la opinión favorable;

Que, estando a que el área técnica ha verificado que la profesional reemplazante cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas, además de lo concluido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nro. 551-2025-GRA/ORAJ, del 26 de marzo del 2025; en tal sentido, corresponde aprobar el cambio de profesional, mediante acto resolutivo, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 517-2023-GRA/GR, del 18 de octubre del 2023;

Estando a lo señalado, la Gerencia General Regional, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 517-2023-GRA/GR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR** la sustitución del profesional, Arq. Christian Paul Portugal Velásquez por la Arq. Gregoria Calsi Quispe, en el cargo de Jefe de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CENTRO DE SALUD MATARANI DE CENTRO POBLADO ISLAY (MATARANI) DISTRITO DE ISLAY DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2576320, de acuerdo al Informe N° 172-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE e Informe Nro. 763-2025-GRA-GGR-ORSIT; al cumplirse los requisitos establecidos en el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de Ley Nro. 29230.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Entidad Privada Supervisora, a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.qob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **veintiseis (26)** días del mes de **MARZO** del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....
LIC. JOHAN ARIANO CANO PINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/djhy

